



Marialba Pastor Llaneza, coordinadora  
Lucero Enríquez Rubio, editora

## *Actores del ritual en la Catedral de México*



## Actores del ritual en la Catedral de México

Actores del ritual en la Catedral de México / Marialba Pastor, coordinadora ; Lucero Enríquez Rubio, editora. --  
Primera edición  
110 páginas

ISBN 978-607-02-8459-5

1. Música sacra -- Ciudad de México. 2. Música sacra -- Iglesia Católica. 3. Catedral de México. I. Pastor Llanea,  
Marialba, coordinador. II. Enríquez Rubio, Lucero, editor.

ML3015.8.M49.A37 2016

LIBRUNAM 1910140

Este libro se realizó con el apoyo del programa UNAM-Dirección General de Asuntos  
del Personal Académico PAPIIT IN402009-3

Primera edición: 19 de septiembre de 2016

D.R. © 2016 Universidad Nacional Autónoma de México  
Avenida Universidad 3000, Ciudad Universitaria, 04510, México

Instituto de Investigaciones Estéticas  
Tel.: (55) 5622 7250 ext. 85026  
libroest@unam.mx  
www.esteticas.unam.mx

ISBN 978-607-02-8459-5

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio  
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales

Impreso y hecho en México

Marialba Pastor Llaneza  
*Coordinadora*  
Lucero Enríquez Rubio  
*Editora*

## Actores del ritual en la Catedral de México



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ESTÉTICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MÉXICO 2016

# Índice

Apunte preliminar	9
Presentación	11
Lucero Enríquez Rubio	
La función de los rituales sonoros en el proyecto contrarreformista novohispano	15
Marialba Pastor Llaneza	
Los actores ocultos del ritual catedralicio en los inicios de la Nueva España	29
Lucero Enríquez Rubio	
Los primeros tropiezos en la conformación del ritual catedralicio: México, 1534-1570	43
José Gabino Castillo Flores	
La organización de la música en la Catedral de México durante el arzobispado de Juan Pérez de la Serna (1613-1624)	61
Ruth Yareth Reyes Acevedo	
La reforma disciplinaria de la capilla musical de la Catedral de México durante la segunda mitad del siglo XVIII. El caso del chantre Juan Ignacio de la Rocha (1768-1771)	75
Edén Zárate	
Calígrafos, iluminadores y mecenas de libros de coro en la Catedral de México, 1750-1788	89
Silvia Salgado Ruelas	
Fuentes	103



# Los primeros tropiezos en la conformación del ritual catedralicio: México, 1534-1570\*

José Gabino Castillo Flores

Programa de becas posdoctorales

Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM

## Introducción

*Porque de tal manera juzgaban las naciones ser necesario el rito de las ceremonias, que colocaban sus esperanzas en la debida observancia de ellas, e imputaban los eventos adversos a descuido y negligencia cometida en ellas, calificando de hombres más religiosos y más piadosos que los demás, a aquellos que más diligentes y observantes se hubiesen manifestado en su rito. Además, tanto por la fe divina, cuanto por la experiencia común consta que el espíritu se excita sobremanera, y es llevado suavísimamente a la contemplación de las cosas divinas por el culto exterior de las ceremonias.*

Estatutos del Tercer Concilio Provincial Mexicano, 1585.<sup>1</sup>

El presente trabajo tiene como propósito reflexionar en torno a un periodo que considero fundamental en la historia de la diócesis (y más tarde arquidiócesis) de México. Se trata de los primeros años, que irían de 1534 a 1570, y que están enmarcados por dos documentos de suma importancia en la conformación del ritual catedralicio: la “Erección de la iglesia de México” de 1534, elaborada por el primer obispo fray Juan de Zumárraga, y el “Orden que debe observarse en el coro”, redactado por el arzobispo fray Alonso de Montúfar hacia 1570. El periodo delimitado por ambos escritos fue un periodo formativo en el que el arzobispo y su clero iniciaron la ardua tarea de dar forma al ritual y definir las tareas de los prebendados que estarían al frente de la catedral; una labor nada fácil que se dio en un contexto de reformas eclesíásticas en Europa y de poblamiento y conquista del Nuevo Mundo.

\* Agradezco a las doctoras Marialba Pastor y Lucero Enríquez su amable invitación a colaborar en este volumen. Así mismo, mi gratitud a ellas y al maestro Jesús Joel Peña por las observaciones hechas a este trabajo

<sup>1</sup> Tercer Concilio, anexo II, “Estatutos ordenados por el santo concilio III provincial mexicano...”, p. 2, en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, México, UNAM, 2004, edición en CD. He conservado en ésta y todas las fuentes impresas la ortografía y puntuación de las mismas.

El descubrimiento y conquista de América habían llegado en un momento crucial. En 1517, Martín Lutero publicó sus 95 tesis en las que criticaba fuertemente las indulgencias que, desde la Edad Media, la Iglesia había promovido como medio para alcanzar la salvación. Lo que el movimiento de Reforma demostró fue que la iglesia se enfrentaba a problemas internos que debía solucionar, como la aclaración de ciertos dogmas y la reforma moral.<sup>2</sup> La iglesia católica se vio en el centro de dos corrientes que la obligaban a replantear su papel: el humanismo que ponía al hombre en el centro del mundo y lo dotaba de conciencia sobre sí mismo, y la reforma protestante que con Lutero ensalzaba la idea de la justificación por la fe y la reducción de la justicia divina a la gracia. Lutero proponía la fe como la única capaz de dar la salvación al hombre y eliminaba todas aquellas prácticas que la Iglesia reconocía como necesarias: los sacramentos, la Misa, las oraciones, las reliquias, las peregrinaciones y el culto a los santos y las imágenes. Con ello, Lutero no sólo abría la puerta a una redefinición de lo sagrado y lo profano sino que rompía con la religiosidad medieval basada en las ceremonias y prácticas externas. Lutero, además, se dedicó a traducir la Biblia a la lengua alemana, pues creía que su interpretación debía darse en el libre examen, con el cual, cada quien se vería inspirado por el Espíritu Santo y lograría su salvación de manera individual<sup>3</sup> sin necesidad de que la Iglesia y sus ministros sirvieran como sus intermediarios.

Entre 1545 y 1563, se llevó a cabo en Trento el concilio general que tuvo como tarea responder a los diversos movimientos que desde el siglo xv

<sup>2</sup> José Luis Aranguren, *Catolicismo y protestantismo como formas de existencia*, Madrid, Alianza, 1980, p. 177.

<sup>3</sup> Martín Lutero, *Escritos reformistas de 1520: A la nobleza cristiana de la Nación alemana acerca del mejoramiento del estado cristiano. La cautividad babilónica de la Iglesia. La libertad cristiana*, 1ª ed., prólogo, selección y notas de Humberto Martínez, México, Secretaría de Educación Pública, 1988, pp. 30-31.

pugnaban por reformas dentro de la cristiandad. En su bula convocatoria, el papa Paulo III señaló la necesidad de esta reunión en aquellos “tiempos tan revueltos” que afligían a la república cristiana y donde todo estaba lleno de “odios y disensiones”, en especial entre los

príncipes a quienes Dios ha encomendado casi todo el gobierno de las cosas. Y juzgando necesario que fuese uno solo el redil y uno solo el pastor de la grey del señor, para mantener la pureza de la religión cristiana, y para confirmar en nosotros la esperanza de los bienes celestiales, se hallaba casi rota y despedazada la unidad del hombre cristiano con cismas, disensiones y herejías.<sup>4</sup>

El Concilio de Trento se dio a la tarea de reformular el papel de la Iglesia en la salvación del hombre. En dicho proceso, se exaltó la importancia de las ceremonias y de los sacramentos como vehículos para alcanzar el perdón de los pecados. El sacrificio de Cristo se puso como la piedra angular en la reconciliación del hombre con Dios.<sup>5</sup> De ahí que la eucaristía, como remembranza de dicho sacrificio y de la alianza entre Dios y el hombre por

<sup>4</sup> *El Sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*, Ignacio López de Ayala (trad.), tercera edición, Madrid, Imprenta Real, 1787, p. 2.

<sup>5</sup> De acuerdo con Xavier Otaola, la justificación se definía como “el tránsito del estado de pecado en que nacía el hombre, hijo del primer Adán, al estado de gracia y adopción de los hijos de Dios por el segundo Adán, Jesucristo”. Era por medio de su sacrificio que había justificado al hombre haciéndole posible su salvación. De manera general, podríamos ubicar tres momentos esenciales en el tema de la justificación. El primero se da cuando el hombre pierde la gracia a causa del pecado y la recupera por el sacrificio de Cristo. El segundo reconoce la capacidad del hombre para participar en su salvación mediante obras de caridad. El tercero es cuando se reconoce la eficacia de los sacramentos de la Iglesia para ayudar a los pecadores a restaurar la gracia concedida: Xavier Otaola Montagne, “La idea de la salvación en la Contrarreforma”, en Marialba Pastor y Alicia Mayer (coords.), *Formaciones religiosas en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 63-81, p. 74.



medio del cuerpo y la sangre de Cristo, ocupara un papel fundamental en la liturgia cristiana.

De esta manera, el concilio tridentino se encargó de reformular los dogmas con la finalidad de volver a poner en el centro de la vida religiosa el tema de la participación del hombre en su justificación. Para ello, la Iglesia se apoyó en el tema del pacto primigenio con Dios, en el cual se le prometió al hombre la posibilidad de salvarse.<sup>6</sup> Con esto, utilizó los nuevos valores difundidos por el humanismo y tomó, de autores como Erasmo e Ignacio de Loyola, la visión de un hombre comprometido con su comunidad. De ahí la importancia del tercer pacto entre Dios y los hombres en la entrega del decálogo, pues representaba toda una normatividad de la vida en comunidad y la Iglesia tenía la responsabilidad de velar por su cumplimiento. Para esta dimensión social de la religión, se exaltó la importancia de la parroquia como centro rector de la vida religiosa; en ella se difundió, mediante sermones, imágenes, música y objetos sagrados, todo un aparato salvífico en el que el hombre participaba tanto de manera individual como colectiva.

Los primeros años de la diócesis de México trascurrirán en este contexto. Entre 1534 y 1570 vemos cómo los prelados y su clero van poniendo, no sin tropiezos, los cimientos de la Iglesia diocesana. Este proceso fue de suma importancia por tratarse de tierras vírgenes para la Iglesia, donde la fe cristiana era nueva para el pueblo que las ocupaba. La conquista fue vista por la Corona española, además, como una muestra irrefutable de su misión providencial para llevar el cristianismo a

<sup>6</sup>De acuerdo con Estela Roselló Soberón, hay tres momentos cruciales en el tema de la alianza: “El primero, cuando Dios se comprometió con Noé para continuar la vida sobre la tierra; el segundo, cuando Yahvé prometió a Abraham una numerosa descendencia y la tierra de Canaan para todos sus hijos y, el tercero, cuando Dios entregó el Decálogo a Moisés”. Véase Estela Roselló Soberón, *Así en la tierra como en el cielo. Manifestaciones cotidianas de la culpa y el perdón en la Nueva España de los siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 2006, p. 33.

todo el orbe. En 1521, mientras Lutero comparecía en Worms, en América se tomaba la capital del imperio mexica. A partir de entonces, Carlos V se convertiría en el rey católico del imperio más grande y poderoso de Occidente.

Corona e Iglesia marcharían juntas en la conquista y el poblamiento de las Indias. Es por ello que la Iglesia, además de ser una institución religiosa, fue una pieza más del gobierno monárquico, donde el clero tuvo a su vez un doble papel: eran hombres del rey pero también ministros de lo sagrado. No es extraño tampoco que las ceremonias de la Iglesia tuvieran también esta doble misión; por un lado, exaltar el culto religioso y, por el otro, exaltar el culto monárquico como quedó especificado en los estatutos de erección de la Iglesia de México. Las misas obligatorias que debían rezarse a favor de los monarcas en las catedrales de la provincia eclesiástica de México<sup>7</sup> son apenas una muestra de ello.

### *Los actores y el ritual*

Nadab y Abihú, hijos de Aarón, tomaron cada uno su incensario, les pusieron brasas, les echaron incienso y ofrecieron ante Yahvé un fuego profano,

<sup>7</sup>“Y, además, queremos y, a instancia y petición de su alteza serenísima, ordenamos que en dicha nuestra iglesia catedral, a excepción de los días festivos, en los cuales se celebrará solo una misa solemne a la hora de *tercia*, se celebren diariamente dos misas, de las cuales una de aniversario por los reyes de España, pasados, presentes y futuros en el primer viernes de cada mes; mas en los días sábados la dicha misa celébrese respectivamente en honor de la gloriosa Virgen, por la incolumidad y salud de los reyes dichos”: Tercer concilio, anexo II, “Erección de la iglesia de México. La que es igual a las demás de la misma provincia”, parágrafo XXXIV, pp. 21-22, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

que él no les había mandado. Entonces salió de la presencia de Yahvé un fuego que los devoró.

Levítico 10, 1-2.<sup>8</sup>

La presente cita del Levítico<sup>9</sup> viene muy al caso cuando hablamos de los actores del ritual. En dicho pasaje se advertía que la correcta celebración de las ceremonias dependía de un tiempo, un lugar y un personal precisos. La fundación de la Iglesia diocesana en la Nueva España supuso la conformación de un clero adecuado para predicar y enseñar la doctrina a los indios. Si bien la historiografía ha resaltado que la labor evangelizadora fue encabezada por los religiosos de las diversas órdenes, no es menos cierto que el clero secular cumplió también, desde los primeros años de la conquista, un importante papel en esta labor.<sup>10</sup>

Desde 1528 diversas cédulas reales insistieron en que el obispo Zumárraga vigilara que los clérigos fueran los adecuados, de buena vida y costumbres o

<sup>8</sup> *Nueva Biblia de Jerusalén*, Barcelona, Editorial Desclée De Brouwer, 1998, p. 130.

<sup>9</sup> El Concilio de Trento, en su sesión IV (abril de 1546), determinó los libros sagrados en que debía apoyarse la doctrina cristiana. De los que pertenecían al Antiguo Testamento, se señalaron, entre otros, “los cinco de Moisés”: Génesis, Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio. El Levítico sirvió para resaltar la importancia de las ceremonias y su correcta celebración en un lugar preciso: el templo. Asimismo, puntualizó la importancia de los sacerdotes y de su investidura. Véase Sesión IV “Decreto sobre las escrituras canónicas”, en *El sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, Ignacio López de Ayala (trad.), tercera edición, Madrid, Imprenta Real, 1787, p. 35.

<sup>10</sup> Clérigos como Juan González, Diego Velázquez y Miguel de Palomares, por mencionar sólo unos ejemplos, llegaron a la Nueva España desde años muy tempranos y sirvieron en las campañas de conquista, o bien, como curas párrocos en diversas poblaciones. Más tarde, estos personajes serían premiados con puestos dentro del cabildo de la catedral. José Miguel Romero de Solís, incluso, ha demostrado que en lugares como Colima las tareas de evangelización estuvieron en manos del clero secular a lo largo del siglo XVI: José Miguel Romero de Solís, *Clérigos, encomenderos, mercaderes y arrieros en Colima de la Nueva España (1523-1600)*, Morelia, Archivo Histórico Municipal de Colima/Universidad de Colima/El Colegio de Michoacán, 2008.

los hiciera volver a España.<sup>11</sup> Con ello, no sólo se buscaba un clero instruido sino leal a la Corona y apartado de toda sospecha “luterana”. El Real Patronato<sup>12</sup> daba a la Corona el derecho de nombrar a todos los beneficiados, por lo que desde 1531 el Rey, en una real cédula, solicitó a la Real Audiencia que se le hicieran llegar cada dos años informaciones de las personas que consideraran adecuadas para ocupar “[...] provisiones de prelacías, dignidades y prebendas y beneficios eclesiásticos [...]”, señalando “[...] cuáles de ellos fueren buenos pobladores y edificadores, y amigos de plantar y sobre todo cuáles han hecho buen tratamiento a los indios que han tenido encomendados y cuáles han sido provechosos a nuestro servicio y a nuestra república [...] para que sean suficientes así en cargos y oficios temporales como eclesiásticos”.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Real cédula de 17 de agosto de 1528, en Alberto María Carreño, *Un desconocido cedulaario del siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, México, Ediciones Victoria, 1944, p. 45.

<sup>12</sup> El Rey, gracias al patronato real obtenido sobre las Indias en 1508 por la bula *Universalis ecclesiae* del papa Julio II, tuvo entre sus funciones el derecho de nombrar a quienes recibirían beneficios eclesiásticos en las Indias. Con el paso del tiempo, como bien ha advertido Alberto de la Hera, dicho derecho dio al Rey facultades mucho más amplias sobre la Iglesia. Entre éstas estuvieron: “a) el derecho de presentación de todos los beneficios en Indias; b) el control regio de todos los documentos eclesiásticos destinados a las Indias; c) la exigencia a los obispos de un juramento de fidelidad a la Corona; d) determinadas limitaciones a los derechos del fuero eclesiástico; e) los recursos de fuerza, o apelación de los tribunales de la Iglesia a los del Estado; f) la supresión de las visitas *ad limina* de los obispos de Indias; g) el envío al Consejo de Indias y no a Roma de los informes episcopales sobre el estado de las diócesis; h) el control de las actividades de las órdenes religiosas mediante informes que los superiores habían de dar periódicamente sobre las mismas; i) la intervención real en los concilios y sínodos; j) el gobierno de las diócesis por los presentados por el Rey para las mismas, antes de que llegasen las bulas papales de nombramiento; k) la disposición regia sobre los bienes de expolios y vacantes y, en general, sobre los diezmos; l) los límites al derecho de asilo”: Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 189.

<sup>13</sup> “Qué personas eclesiásticas como seglares de doctrina y buena vida hay en esta Nueva España”: real cédula de

Desde 1532 se había tratado de dar una base normativa sobre la que operarían la catedral y sus ministros. Ese año, el obispo Zumárraga y los miembros de la Real Audiencia elaboraron la distribución provisional de los diezmos con base en una cédula real del 1 de septiembre de 1530.<sup>14</sup> En ella aparecen los nombres de algunos de los primeros capitulares, curas y demás oficiales al servicio de la catedral y el culto divino. Sin embargo, no fue sino hasta 1534 cuando la catedral obtuvo su verdadero estatuto jurídico y empezó a operar con su cabildo eclesiástico en forma. En la “Erección de la iglesia de México”, Zumárraga empezó por señalar que la llegada del cristianismo había permitido terminar con el culto pagano y los sacrificios humanos:

[...] de manera que en aquellos lugares en los cuales desde tiempo inmemorial reverenciaban [a] Astaroth, Bel, Baal, Dagon y las demás infernales bárbaras inmundicias, ya no resuenan ni se celebran por todas partes sino el nombre divino, los himnos sagrados, las acciones de gracias, los cánticos de las vírgenes, los panegíricos de los santos, la sangre de los mártires, la pureza de las vírgenes, los dogmas de la Iglesia y los derechos pontificios [...]<sup>15</sup>

La catedral surgía así como un centro desde el cual se llevaría a cabo la evangelización y se practicaría el culto divino como se hacía en el resto de los

1531, en Vasco de Puga, *Cedulario de la Nueva España* (México, 1563), ed. facs., presentación de Silvio Zavala, estudio introductorio de María del Refugio González, México, Centro de Estudios de Historia de México-Conaumex, 1985, p. 68v.

<sup>14</sup> Carreño nombra a este documento “Erección provisional de la Catedral de México”, en Carreño, *op. cit.*, pp. 74-77.

<sup>15</sup> “Erección de la iglesia de México”..., *op. cit.*, p. 5. Sobre este proceso de sustitución de los sacrificios humanos por el sacrificio de Cristo con un carácter más bien simbólico y conmemorado por medio de una serie de rituales precisos en la Nueva España, véase Marialba Pastor, *Cuerpos sociales, cuerpos sacrificiales*, México, UNAM/FCE, 2004.

territorios de la monarquía. Para ello, se daba al obispo la facultad de nombrar cabildo eclesiástico,<sup>16</sup> ejercer sobre él su jurisdicción eclesiástica y asignarle las primicias correspondientes. Además de los capitulares, la catedral contaría con un amplio número de empleados que ayudarían a la administración catedralicia, como el mayordomo (llevaba las cuentas de lo gastado por cabildo y prelado), solicitador (atendía los pleitos de la catedral), sacristán (auxiliar del tesorero en el cuidado de los bienes de la iglesia), campanero, perrero (encargado de echar los perros que entraran a catedral o estorbaran la realización de las ceremonias, como en el caso de las procesiones), pertigüe-

<sup>16</sup> De acuerdo con la erección, el cabildo se compondría de cinco dignidades (el deán, encargado de presidir el culto y el Oficio Divino tanto en el coro como en el altar y vigilando que se llevara a cabo con el “silencio, modestia y honestidad que corresponde”; el arcediano, que tenía a su cargo la administración de la ciudad y la diócesis y llevar a cabo el examen de los clérigos ordenados; el chantre, que debía ser “instruido y perito en la música, a lo menos en canto llano” para presidir el canto en el facistol y “enseñar a cantar a los servidores de la iglesia”; el maestrescuela, encargado de enseñar él mismo, o por otro, gramática a los clérigos y a los servidores de la iglesia; y el tesorero, cuya responsabilidad era cuidar de los bienes de la iglesia y de lo necesario para la celebración del culto); diez canónigos (debían ser presbíteros y les correspondía celebrar las misas de cada día), seis medio racioneros (ordenados de diáconos para servir en el altar y cantar las pasiones) y seis medios racioneros (ordenados como subdiáconos, quienes cantarían las epístolas en el altar y profecías, lamentaciones y lecciones en el coro). “Erección de la iglesia de México”..., *op. cit.*, párrafos I-VII, pp. 10-12. Si bien éste fue el total de los miembros estipulado para el cabildo, no fue sino hasta la década de los noventa del siglo XVI cuando se logró tener un cabildo completo. Por otro lado, aunque cada uno de los miembros del cabildo tenía funciones específicas señaladas en la erección de la iglesia, en la práctica, los capitulares pudieron desempeñar diversas tareas en beneficio de la administración catedralicia: los vemos continuamente sirviendo al obispo como provisosos y visitadores generales o bien en diversas tareas asignadas por el cabildo como hacedores, contadores, solicitadores, procuradores, vicarios de monjas, visitadores del hospital de la catedral, maestros de los mozos de coro, sochantres o maestros de capilla.

ro (encargado de ordenar las procesiones y avisar de los días que habría reunión capitular), etcétera.

Al lado de estos oficios estaban otros abocados al servicio del culto divino. La erección de 1534 señaló en primer lugar la institución de curas encargados de decir Misa, confesar y aplicar los sacramentos en la catedral.<sup>17</sup> En segundo lugar se mandó que se instituyeran seis acólitos para el servicio del altar y seis capellanes de coro. Estos últimos estarían obligados a asistir al rezo del Oficio Divino, tanto diurno como nocturno, y a celebrar veinte misas cada mes.<sup>18</sup>

Dado que una parte fundamental de la liturgia era la música y el canto, en la catedral hubo diversos oficios relacionados con esas tareas. En la distribución de primicias de 1532, por ejemplo, ya aparecía contemplado el organista, cuya tarea era tañer el órgano, principal instrumento empleado en la liturgia catedralicia.<sup>19</sup> Para 1534, el oficio fue

incluido nuevamente en el estatuto xiv de la erección y en 1539 vemos laborando en el oficio a Antonio Ramos, con el encargo de tañer el órgano “los domingos y fiestas de guardar y días de primera y segunda dignidad”.<sup>20</sup>

Otro de los oficios relacionados con la música en la catedral fue el de sochantre. Aunque desconozco por qué razón no se contempló en el estatuto de 1534, ya figuraba en la distribución temporal de los diezmos elaborada en 1532.<sup>21</sup> Este personaje se encargaba de auxiliar al maestro de capilla y al chantre en diversas materias referentes a la música y el canto en el coro. En el periodo aquí trabajado, para algunos eclesiásticos como Bartolomé Sánchez, Pedro Garcés o Lázaro del Álamo, la sochantría sirvió como medio para obtener la promoción a una ración dentro del cabildo eclesiástico.<sup>22</sup> Los conocimientos de música o las habilidades vocales o instrumentales fueron pieza clave al momento de solicitar promoción debido a la importancia

<sup>17</sup> “Erección de la iglesia de México”..., *op. cit.*, parágrafo IX, p. 12.

<sup>18</sup> *Ibid.*, parágrafo X.

<sup>19</sup> El primer organista del que se tiene noticia es el clérigo Juan de Alcalá, quien servía en la “iglesia mayor” desde 1531. Ese año la Corona pidió a Zumárraga que enviara relación de sus méritos para ver si merecía ser nombrado en una canonjía de la catedral: AGI, *Audiencia de México*, 1088, L. 1BIS, ff. 93v-94r. La presencia de organistas en el nuevo mundo fue constante desde mediados del siglo xvi. No sólo las catedrales sino los diversos conventos de la ciudad de México contaron con ellos. Quisiera dar aquí unos pocos ejemplos. En 1556 se autoriza al organista sevillano Agustín de Santiago pasar a Nueva España con fray Miguel de Alvarado, a quien, además, la Corona dio una ayuda de 50 ducados para traer unos órganos a México: AGI, *Pasajeros*, L. 3, exp. 3334, e *Indiferente*, 1965, L. 13, ff. 218v-219. En 1563 vemos pasar a Nueva España a otro organista, Bartolomé Moreno, natural de Huerta (AGI, *Pasajeros*, L. 4, exp. 1753). También para otros territorios americanos, como Cartagena o Perú, los datos muestran la constante circulación de estos organistas, fundamentales en la celebración del culto divino. (Para Cartagena, véase AGI, *Indiferente*, 1966, L. 15, f. 29v [ejemplo de 1563] y, para Perú, AGI, *Indiferente*, 1965, L. 12, f. 55 [ejemplo de 1553]). Tampoco faltó la presencia de mujeres organistas en los conventos de las diversas ciudades novohispanas. Ejemplos de éstas fueron Inés de la Cruz y Francisca de la Natividad, ambas organistas y maestras de coro en sus respec-

tivos conventos, la primera en el de San José de la ciudad de México (1588-1633) y la segunda en el de La Consolación de Yucatán (1596): véase Josefina Muriel y Luis Lledías, *La música en las instituciones femeninas novohispanas*, México, UNAM-IIIH/Universidad del Claustro de Sor Juana, 2009, pp. 544-545.

<sup>20</sup> Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (en adelante ACCMM), *Actas de cabildo*, libro 1, f. 22, 15 de noviembre de 1539. He modernizado la ortografía.

<sup>21</sup> Probablemente debido a la falta de rentas se decidió suprimir este oficio en el estatuto de erección de 1534. Catedrales como la de Granada, cuya erección se dio en mayo de 1492, sí contempló al sochantre: Rafael Marín López, *El cabildo de la Catedral de Granada en el siglo xvi*, Granada, Universidad de Granada, 1998.

<sup>22</sup> Por ración se entiende tanto un salario como un cargo dentro del cabildo. El 7 de enero de 1539 se nombra como sochantre a Bartolomé de Estrada, quien servía entonces como cantor: ACCMM, *Actas de cabildo*, ff. 8-9v, 7 de enero de 1539. Varios curas y miembros del cabildo desfilarán a partir de entonces por el puesto: Gonzalo Mejía, nombrado en marzo del mismo 1539; un tal Vergara, el 7 de octubre de 1539; Bartolomé Sánchez, cura y racionero sustituto, en 1542; Juan Ochoa, en diciembre de 1542; Pedro Martínez, en marzo de 1548; Pedro Garcés, el 6 de julio de 1557; Bartolomé Granados, en 1559; y Lázaro del Álamo, en 1562.

que revestía esta materia en la celebración del culto divino.

Otros de estos oficios, y quizá el de mayor importancia en materia musical a pesar de que no se incluyó en los estatutos de erección de la iglesia, fue el de maestro de capilla, quien se encargaba, entre otras cosas, de dirigir la capilla de música. Su responsabilidad era preparar y enseñar a los músicos y cantores y componer música para las diversas fiestas y ceremonias de la catedral como Natividad, *Corpus Christi* y Pascua. A lo largo del periodo en cuestión, el canónigo Juan Juárez y el cantor, y más tarde racionero, Lázaro del Álamo, ocuparon el puesto. Auxiliados por el sochantre, frecuentemente los vemos preparando a los músicos y a los mozos de coro para diversas actividades litúrgicas. A lo largo del periodo de estudio, se buscó que el maestro estuviera presente en todas las actividades que le concernían y se refrendó su presencia en ceremonias como los entierros de los capitulares y en la enseñanza del canto llano.

Por último, estuvieron los cantores y ministriles (instrumentistas). La primera referencia a cantores en la catedral la tenemos en 1538 cuando se mandó que al canónigo Juan Juárez se le diera lo necesario para arreglar a los niños cantores para la “noche santa de Navidad”.<sup>23</sup> A estos niños se sumaron otros personajes con estas tareas como el sochantre u otros miembros del cabildo que,

<sup>23</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 4v, 15 de noviembre de 1538. Los cantores eran muy comunes no sólo en las catedrales sino también en las parroquias. El primer concilio provincial incluso tuvo que normar esta profesión ante el excesivo número que a veces existía en ellas. En la constitución LXVI, “Que se modere la música e instrumentos” se mandaba: “[...] encargamos a todos los religiosos y clérigos de nuestro arzobispado y provincia que señalen y limiten el número de los cantores que en cada pueblo donde residen puede haber, de manera que no queden, ni haya sino los muy necesarios, y estos canten bien el canto llano, y este se use y se modere y ordene el canto de órgano al parecer de el diocesano, y todo lo contenido en este capítulo”: Primer Concilio, Constituciones del arzobispado..., p. 78, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

por su buena voz, tuvieron ese oficio recibiendo un extra en su prebenda.<sup>24</sup> Al mismo tiempo, a diversos curas y seglares de la ciudad los vemos aparecer ante el cabildo con la intención de ocupar uno de estos puestos. Los cantores circularon mucho por la catedral en tanto eran despedidos y contratados dependiendo de la economía catedralicia y según consideraciones del cabildo acerca de su habilidad y utilidad en las ceremonias.

En cuanto a los ministriles, no he encontrado referencias en las actas de cabildo de este periodo, salvo en 1543 cuando se comenta que se había recibido a unos ministriles indios que ganarían 24 pesos al año.<sup>25</sup> Sin embargo, su presencia en la ciu-

<sup>24</sup> En 1565, por ejemplo, servían como cantores en la capilla, bajo la dirección de Lázaro del Álamo, los canónigos Juan de Oliva y Pedro Garcés. A ellos se sumaban el cura Andrés de Maldonado, los hermanos Serván Ribero y Alonso de Écija, Juan de Tovar y Gonzalo Saravia de Oropeza. Este último era el cantor más importante de la catedral con un salario incluso igual al del maestro de capilla: 150 pesos: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, ff. 135, 136v, 16 y 23 de enero de 1565, respectivamente.

<sup>25</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 58, 1 de mayo de 1543. A pesar de lo poco que conocemos de los ministriles de la catedral, sí sabemos que para mediados del siglo XVI había ministriles en las diversas parroquias del arzobispado, al grado que el Primer Concilio Provincial Mexicano tuvo que reglamentar su presencia en las parroquias: “El exceso grande que hay en nuestro arzobispado y provincia quanto a los instrumentos musicales de chirimías, flautas, vigüelas de arco y trompetas y el grande número de cantores e indios que se ocupan en los tañer y en cantar, nos obliga a poner remedio y limitación en todo lo sobredicho. Por lo cual, *sancto approbante concilio*, mandamos y ordenamos que de hoy más no se tañan trompetas en las iglesias en los divinos oficios, ni se compren más de las que se han comprado, las cuales solamente servirán en las procesiones que se hacen fuera de las iglesias y no en otro oficio eclesiástico. Y en quanto a las chirimías y flautas, mandamos que en ningún pueblo las haya si no es la cabecera, las cuales sirvan a los pueblos sujetos en los días de fiestas de sus santos, y las vigüelas de arco y las otras diferencias de instrumentos, queremos que de el todo sean extirpadas. Y exhortamos a todos los religiosos y ministros trabajen que en cada pueblo haya órgano, porque cesen los estruendos y estrépitos de los otros instrumentos, y se use en esta nueva iglesia el órgano, que es instrumento eclesiástico”: Primer Concilio, Constituciones..., constitución LXVI, p. 78, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.* Años

dad era evidente desde los primeros años de la conquista. De acuerdo con las actas del cabildo de la ciudad, trompetas y atabales acompañaban casi todos los desfiles de San Hipólito y las procesiones de *Corpus Christi* y los días de Reyes, Nuestra Señora, Santiago y San Sebastián.<sup>26</sup> Y no podemos olvidar el proceso levantado por Zumárraga en contra de dos trompetistas que rehusaron tocar en la inestauración del Santo Oficio en la procesión que marchó, acompañada con música, del Hospital de Jesús a las oficinas administrativas del obispado.<sup>27</sup>

Encontrar buenos cantores y ministriles fue un largo proceso para la Catedral de México.<sup>28</sup> En la segunda mitad del siglo XVI veremos incluso intentos de arzobispos y capitulares por traer a estos personajes de Castilla con la intención de dar mayor lucimiento al ritual catedralicio. En ese periodo se harán también intentos porque la capilla de música sea exclusiva de la catedral y se evite su participación en eventos fuera de la misma, algo que fue común en este periodo de conformación catedralicia.<sup>29</sup>

---

más tarde, el desorden motivado por los muchos instrumentos usados en las iglesias tuvo que ser regulado también por la propia Corona. En 1565, se mandaron cédulas a las audiencias de México y Quito solicitando que se evitaran los males motivados por los músicos de las iglesias por su supuesta ociosidad y desorden y por la mucha cantidad de instrumentos que utilizaban, tales como trompetas reales y bastardas, clarines, chirimías, sacabuches, trombones, flautas, cornetas, dulzainas, pífanos, rabeles, etcétera: AGI, *Audiencia de Quito*, 211, L. 1, ff. 106v-108r, disponible en [www.pares.mceu.es](http://www.pares.mceu.es). *Vide supra*, consultada el 12 de octubre de 2013.

<sup>26</sup> Hugo Hernán Ramírez, *Fiesta, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, México, Iberoamericana/Vervuert/Bonilla Artigas, 2009, p. 79.

<sup>27</sup> Richard Greenleaf, *Zumárraga y la inquisición mexicana, 1536-1543*, Víctor Villela (trad.), México, FCE, 1988, p. 23.

<sup>28</sup> De acuerdo con las actas del cabildo eclesiástico, el primer ministril contratado fue Bartolomé de Luna, el 8 de octubre de 1574, a quien se le pagarían 200 pesos de oro común al año a fin de que sirviera también como cantor y diera “lección a los indios chirimías tres veces en la semana”: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 296, 8 de octubre 1574.

<sup>29</sup> El 2 de mayo de 1561 se dio una de las primeras prohibiciones señalándose que ni el maestro de capilla ni los

Es por ello que a lo largo del periodo estudiado vemos los esfuerzos por definir tanto las ceremonias como el papel que en ellas desempeñarían los miembros de la catedral. En las actas de cabildo, en los primeros concilios provinciales (1555, 1565) y en el documento que marcaba el orden que debía seguirse en el coro (1570), se estipularon paulatinamente las medidas para el buen orden del ritual. La principal tarea del cabildo eclesiástico debía ser el rezo del Oficio Divino, conocido también como Horas Canónicas. Éstas se componían de tres partes: los salmos con sus antífonas, que servían como alabanza; las lecturas con sus responsorios, cuya finalidad era instruir, y las oraciones, con las cuales se solicitaba el auxilio divino.<sup>30</sup> En las reglas de coro de 1570 se señaló que dado que los ministros se alimentan del “patrimonio de nuestro redentor”, tenían la obligación de dar gracias y alabarlo por ellos y por todo el pueblo cristiano, pues en ello “estriba principalmente el decoro y

---

cantores fueran a ningún entierro o cabo [sic] sin licencia del cabildo so pena de seis pesos para el primero y tres para los cantores desobedientes. Asistir a este tipo de ceremonias era frecuente en tanto representaban ingresos para los músicos: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 52, 2 de mayo de 1561.

<sup>30</sup> Irma Patricia Díaz Cayeros, “Ornamentación y ceremonia: la activación de las formas en el coro de la Catedral de Puebla”, tesis de doctorado en Historia del Arte, México, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, 2004. Sobre las Horas, el Segundo Concilio Provincial Mexicano estableció en su estatuto número XV: “Hase de tañer en todo tiempo a las seis y media, *prima*; y tañerse la campana grande hasta las siete, y la pequeña, hasta las siete y media; y entonces se comenzará la primera. A misa se ha de comenzar a tañer a las ocho y media, hasta las nueve, y entonces comenzará la *tercia*. Esto en todo tiempo si no fueren días de ayuno, que entonces se tañerá a misa más tarde. A *nona* en todo tiempo se ha de comenzar a tañer a la una y media, y tañer la campana grande hasta las dos, y la pequeña hasta las dos y media; y entonces se dirá la *nona* y se tañerá a *vísperas*, excepto en la cuaresma, que se dicen antes de comer, los días de ayuno. A los *maitines* se tañerá a las cuatro y tañerse ha media hora, por manera que a las cuatro y media se comiencen, excepto en el verano, desde pascua de resurrección hasta primero de septiembre, que se comenzarán a las cinco”: Segundo Concilio, estatuto XV, “De la orden que se ha de tener en el tañer de las Horas”, p. 8, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

honor de nuestro estado, oficio y vocación [...] de modo que sobremanera nos gloriemos, y vigilemos en rezar y cantar atentamente”<sup>31</sup>

Uno de los principales problemas que enfrentó la catedral en ese periodo para constituir sus ceremonias fue el ausentismo de los capitulares. A ello contribuyó el hecho de que los nombramientos de prebendados se hacían en la península, lo que retrasaba su llegada. Por tal razón, desde 1537 el rey permitió a los prelados poner sustitutos a servir las prebendas de quienes estuvieran ausentes o murieran para que no se descuidara la celebración del culto mientras nombraba a un nuevo beneficiado.<sup>32</sup> Dado que la mayoría de los preben-

dados del periodo aquí estudiado fueron peninsulares, era común que varias prebendas quedaran vacantes por largo tiempo. No fue sino hasta 1556 cuando los primeros criollos, o “naturales de la tierra”, como se les llamaba en ese momento, empezaron a ingresar al Cabildo Catedral que se acortaron estas vacantes.<sup>33</sup>

Por otro lado, las actividades administrativas, como la recaudación del diezmo o la visita de conventos y hospitales, obligaban a diversos capitulares a faltar a las Horas Canónicas. Asimismo, los negocios particulares obligaban a los prebendados a pedir licencias en menoscabo del culto. Por tal razón, desde el 7 de enero de 1539 se había puesto al entonces sochantre Bartolomé Estrada a que sirviera también como “puntador”,<sup>34</sup> llevando el registro de las ausencias de los prebendados a las Horas. Dado que una parte de la prebenda se ganaba con la asistencia al coro, además de diversas obviaciones, la “Erección de la iglesia” mandó que las cantidades perdidas por los ausentes se distribuyeran entre los presentes. Pidió también que se multara a los que faltaran sin licencia y que

<sup>31</sup> Tercer Concilio, anexo II, “Orden que debe observarse en el coro, prescrito por el ilustrísimo señor don fray Alonso de Montúfar”, p. 86, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.* La importancia del rezo y el canto hacían imprescindible la capilla de música y el que los ministros de la catedral supieran realizar los servicios correctamente. Por tal razón, por ejemplo, en 1562 se insistió en que los capellanes de coro y sustitutos fueran a la casa del arzobispo a aprender a cantar con el maestro de capilla so pena de despidos: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 68v, 6 de febrero de 1562. En 1565, se dejó también en claro la importancia del canto: “por cuanto a la gravedad y majestad de los oficios divinos conviene que en las iglesias catedrales haya música de canto de órgano y siempre el buen servicio de semejantes iglesias vaya en aumento”, *ibid.*, f. 136v, 23 de enero de 1565.

<sup>32</sup> El tema de los sustitutos se convirtió en una de las mayores discordias entre el cabildo y el obispo. El problema radicaba en que el obispo pretendía que los sustitutos tuvieran los mismos beneficios que los prebendados presentados por el rey. Ante las quejas del cabildo, el rey determinó en 1540 que los puestos por el obispo no tuvieran silla en el coro ni voz en el cabildo. Para 1557, las quejas se agravaron cuando el cabildo denunció al prelado Montúfar porque pretendía nuevamente que los sustitutos nombrados por él, que en su mayoría eran sus criados y familiares, tuvieran los mismos privilegios de los presentados, a pesar de que continuamente faltaban al coro por tenerlos a su servicio. Nuevas cédulas reales determinaron que los sustitutos se nombraban para que el culto divino se celebrara de manera correcta y no para que el prelado los tuviera a su servicio. En 1567, el caso se cerró determinando que sólo cuando no hubiera más de cuatro presentados reales el obispo podría poner sustitutos. Dado que para entonces había unos 18 prebendados al servicio de la catedral, y más tarde incluso aumentaron, el obispo no volvió a tener injerencia en

dichos nombramientos. Véase la sumaria completa en “Ejecutoria en el litigio entre el arzobispo de México y el Deán y Cabildo de la catedral”, Real Cédula de 7 de octubre de 1559, en Carreño, *op. cit.*, pp. 264-280.

<sup>33</sup> Los primeros capitulares nacidos en Nueva España fueron Pedro de Peñas, racionero en 1556; Pedro Garcés, racionero en 1561 y canónigo en 1563; Gaspar de Mendiola, canónigo en 1562; Diego López Agurto, racionero en 1563 y canónigo en 1569; Manuel de Nava, racionero en 1568; y Alonso de Écija, racionero en 1570. Como puede apreciarse, la mayoría de ellos accedió primero como racionero. La forma más clara de acceso al cabildo en este periodo fue su participación como cantores; su destreza y calidad de voz les valieron el apoyo del cabildo en la obtención de sus prebendas. No debemos olvidar que de acuerdo con la “Erección de la Iglesia”, los racioneros eran los encargados de cantar las pasiones, epístolas, profecías, lamentaciones y lecciones en el coro, de ahí que fuera común que los cantores lograran (entre otras cosas) acceder a las raciones gracias a su habilidad en el canto. Véase Tercer Concilio, anexo II “Erección...”, párrafo VII, p. 12, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>34</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 16, 19 de julio de 1539.

quien no asistiera a servir su prebenda, al menos ocho meses al año, la perdiera.<sup>35</sup>

En 1558, el arzobispo Montúfar se quejó ante el cabildo porque sabía que los prebendados se ausentaban y ponían a capellanes o curas a servir sus prebendas “ganando la Hora”. Por eso propuso que se eliminara esta práctica y que se sirviera personalmente o se perdiera el estipendio.<sup>36</sup> A partir de 1560, en el cabildo se sostuvieron diversas discusiones en torno a la asistencia a las Horas y la disciplina en el coro. El desorden llegó a tal grado, según el arzobispo, que en mayo de 1563 tuvo que mandar un auto al cabildo prohibiendo que los clérigos y demás oficiales portaran armas, especialmente dentro de la iglesia y del coro.<sup>37</sup> Aunque el cabildo contestó diciendo que obedecía el auto pero que no era cierto que alguien portara armas dentro de la iglesia, el 20 de octubre de 1564 mandó solicitar a un tal Sanabria, cantor, que se quitara la espada en las procesiones y cuando entrara en el coro.<sup>38</sup> Ante las variadas medidas que se habían tomado para el orden de las ceremonias, el 24 de agosto de 1563 se discutió si sería conveniente “juntar todos los estatutos que tratan que el coro y culto divino sea mejor servido y que se tenga orden en el servir mejor”. Se acordó que se juntaran por el maestrescuela y vieran entre todos las dudas y que corregidas se llevaran

<sup>35</sup> Tercer Concilio, “Erección...”, anexo II, párrafos XXII y XXIII, pp. 16-17, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.* Los capitulares tenían posibilidad de licencia por diversas causas: ante encomiendas del cabildo, se les permitía ir a diversos negocios de la catedral por tiempos determinados, registrándose sus ausencias pero sin perder el salario; por enfermedad (*patitur*), que les permitía igualmente “ganar las Horas” siempre y cuando estuvieran en la ciudad y no salieran de sus casas hasta estar curados yendo directamente a la iglesia; o bien, por “re- cle” (vacaciones), que a lo largo del periodo estudiado constaban de dos meses.

<sup>36</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 164, 13 de mayo de 1558.

<sup>37</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 104, 16 de mayo de 1563.

<sup>38</sup> *Ibid.*, f. 127v, 20 de octubre de 1564.

al arzobispo para que los aprobase “para que se tuviesen por siempre”.<sup>39</sup>

Las reglas del coro fueron establecidas por Montúfar en enero de 1570.<sup>40</sup> En ellas se determinó todo lo concerniente al orden que debía seguirse en él y las responsabilidades de los capitulares y demás oficiales que participaban en el Oficio Divino. Si bien desde 1538 el primer procurador que había ido a la corte, Cristóbal Campaña,<sup>41</sup>

<sup>39</sup> *Ibid.*, f. 108, 24 de agosto de 1563. En 1585, el Tercer Concilio Provincial Mexicano mandará que para el mejor orden en el coro y en el Oficio Divino se ponga en todas las catedrales un maestro de ceremonias encargado de vigilar su correcta realización: “Establézcase en cada catedral por el obispo y cabildo un maestro de ceremonias, que sea sacerdote de buenas costumbres y muy ejercitado en los divinos oficios y ceremonias, dotándole por iguales partes el cabildo, obispo y fábrica. Será oficio del maestro de ceremonias advertir de sus deberes tanto a los que asisten al coro, como a los que sirven en el altar, para que en uno y otro se observe el rito de las ceremonias”: Tercer Concilio, libro 3, título XV, párrafo III, “Oficios del maestro de ceremonias”, p. 194, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>40</sup> Si bien en algunas catedrales españolas la costumbre era que los asuntos relacionados con el coro los llevara el chantre, en México, la cercanía del chantre con el arzobispo (que en 1563 además era su provisor), llevó al cabildo a dejar el asunto de los estatutos para el coro en manos del maestrescuela, quien formaba parte, al lado del deán, el arcediano, el tesorero y otros canónigos, del grupo de prebendados opositores al arzobispo. Esto explica mejor el interés de Montúfar por tomar en sus manos la elaboración de las reglas de coro. La vejez del arzobispo, que desde 1570 poco le permitía vigilar a su cabildo de cerca, y su muerte en 1572, dejaron muchos de estos lineamientos sólo en el papel: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 108, 24 de agosto de 1563.

<sup>41</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 3, 1 de marzo de 1536. También el Primer Concilio Provincial Mexicano ya había estipulado en su constitución XXI algunas de las principales reglas dentro del coro. En él, los obispos asentaron que “los clérigos son obligados por sacros cánones a decir los oficios divinos con entera atención y devoción y estar con silencio en la iglesia”, por lo que se mandaba que a la hora de los oficios estuvieran “todos en el coro, cada uno en su silla con hábito decente al tal oficio, y con sobrepellices [...] cantando y teniendo todo silencio, y estén honestos ordenadamente y digan las horas distinta, devota y apuntadamente, y no apresuradas, y que no hablen ni recen mientras el oficio se cantare [...] y nadie se excuse si no fuere con legítima causa de no salir al facistorio, o cantar”: Primer Concilio, Consti-



había traído de España unas reglas del coro conforme a la Catedral de Sevilla, parece que el ordenamiento interno del ritual catedralicio se tuvo que ir estableciendo y aclarando de forma práctica. De manera que si bien la Catedral de México nació ligada a la de Sevilla, tuvo sus propias particularidades y necesidades que se satisficieron con el paso de los años.

Las ordenanzas del coro empezaban por señalar que para “ganar las Horas” había que celebrarlas en el coro, “a la hora asignada y con la debida reverencia”, es decir, de la manera, en el lugar y en el tiempo precisos, como compete a todo ritual. Para ello, estipularon la forma correcta en que se debía participar en los oficios. Se determinó que en el coro ningún presente hablara en su silla, delante o detrás del facistol y mucho menos que intercambiara palabras de un coro al otro. Se debían evitar los chistes y bufonadas que pudieran causar risa, especialmente a quien cantaba el capítulo, oración, epístola, evangelio o cualquier otra parte del oficio eclesiástico. Quedó prohibido andar por la nave de la iglesia mientras se celebraba la misa mayor, así como salir o entrar por la puerta principal del coro mientras se realizaban las Horas. Tampoco se permitiría leer cartas o libros en el coro sino que se debería tener cuidado de estar con el debido respeto y cuidado.

Se mandó así mismo que se cuidaran las asistencias y se penara a quien faltara a las Horas o no llegara al debido tiempo; para ello, se estipularon con precisión los momentos en que se debía entrar y salir para poder “ganar la Hora”.<sup>42</sup> Se puso

---

tuciones del..., constitución XXI, “Cómo deben estar los eclesiásticos en los oficios divinos y la orden que han de tener en ellos”, p. 29, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>42</sup> En el Segundo Concilio Provincial, de 1565, el arzobispo denunciaba: “Por evitar un abuso que se ha comenzado a usar en esta nuestra iglesia y en otras sufragáneas a ella por algunos capitulares, en esta manera: que entran en el coro a principio de la hora y luego piden licencia y se salen de el coro y vuelven a la oración y ganan toda la hora como si estuviesen presentes; y teniéndolo de cos-

énfasis también en que los prebendados aprendieran a cantar para que el oficio se celebrara de manera correcta.<sup>43</sup> Por lo menos, se pedía que supieran cantar correctamente las partes que a cada uno le correspondían en el oficio. Se insistió también en la importancia de la asistencia no sólo a las Horas sino también a los sermones y a la misa mayor, por lo que a su vez se reforzó el papel del apuntador.<sup>44</sup>

---

tumbre, y siendo con detrimento de el culto divino, *sancto approbante concilio*, ordenamos y mandamos que en el entrar de el coro se guarde lo que hasta aquí, que si no entrare al tiempo instituido, pierda la hora; y si se saliere sin licencia de el presidente, como está proveído por la erección, pierda la hora. Y para ganar la hora ha de estar, de tres salmos, a los dos. Y a la oración y de cinco salmos, a los tres y a la oración; y si a esto no estuviere, pierda la hora, sobre lo que encargamos la conciencia de el presidente y de el que pide la licencia, que ni la den ni la pidan para negocios que cómodamente se puedan despachar acabada la hora. Todo lo cual contenido en estos tres capítulos, *sancto approbante concilio*, ordenamos y mandamos que se observe y guarde y cumpla, como en ello se contiene.”: Segundo Concilio, estatuto XVII, “Que trata sobre pedir licencia para salir del coro”, p. 9, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>43</sup> El punto 7 de las reglas del coro señalaba: “Todos están obligados a cantar en el coro, y si alguno callare, amonéstese el presidente a cumplir con su cargo, y el inobediente sea multado en aquella hora en que faltó, fuera del caso de enfermedad manifiesta. Cuando el chantre o el sochantre encomendare alguna cosa que haya de cantarse en el coro, al momento y de buena gana hágase, y el que hiciere lo contrario, o se desviare del tono que el chantre o el sochantre haya entonado, castíguese con la pérdida de un punto”: Tercer Concilio, anexo II, “Orden que debe observarse en el coro”, p. 88, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>44</sup> A pesar de que la catedral contaba con apuntador desde 1539, fue hasta el Tercer Concilio, de 1585, cuando, retomando los postulados del Concilio de Trento, se estipuló que en cada catedral hubiera un apuntador y se definió su función y características: “Con el designio de que aparezca claramente quiénes son los prebendados que no asisten a las horas canónicas ni cumplen con los Oficios Divinos, nómbrese por apuntador en cada catedral un sacerdote de acreditada fidelidad, el cual jure ante el obispo o su oficial, que desempeñará su encargo fiel y diligentemente, conservando con sumo cuidado el libro de sus apuntamientos, sin enseñarlo a nadie, ni lo volverá al cabildo antes de dar cuenta del modo en que hubiere cumplido con la confianza que en él se deposita, y en seguida guárdese el libro de que se trata en el archivo de la iglesia.

Ya el Primer Concilio Provincial Mexicano había insistido en que para ordenar a los clérigos y poder ser aceptados en los diversos beneficios debían saber perfectamente el orden de las ceremonias.<sup>45</sup> Las reformas eclesiásticas surgidas en España a lo largo del siglo XVI habían insistido precisamente en la reforma moral e intelectual del clero. Para ello, había que elevar su preparación académica y sus conocimientos en las diversas materias eclesiásticas. Los varios manuales de sacramentos, catecismos y breviarios habían tenido la finalidad de homogeneizar la doctrina y de facilitar a los curas la realización de su oficio. Como bien insistirían los obispos del periodo, un clero sin libros era como un soldado sin armas.

Fue por ello que en el estatuto XLV del Primer Concilio se establecieron todos los lineamientos para la ordenación de los curas. Además de saber “santiguarse y signarse, el credo y salve Regina y Pater Noster y el Ave María, los artículos de la fe, los mandamientos la ley de Dios y los de la santa madre Iglesia, los pecados mortales, las obras de misericordia, las virtudes, los cinco sentidos”, debían saber también algo de canto llano, “o al menos solfear”.<sup>46</sup> Para aquellos que se ordenaran de

---

Si el apuntador se ausentare sustitúyalo otro, quien, prestando el mismo juramento, haga las debidas anotaciones, en distinto libro, de todas las personas que no hubieren asistido a los Oficios Divinos durante la ausencia del primero; bajo el concepto de que al regreso de este se dará cuenta con todos los apuntamientos que hizo el sustituto mientras estuvo ausente el propietario, para que los pase al libro que existe en su poder. Nadie desempeñe el cargo de apuntador, si no es sacerdote, ni pueda ser removido de él sin justa causa”: Tercer Concilio, libro III, título VI, cap. III, “Del apuntador”, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>45</sup> Incluso desde 1540, Zumárraga se quejaba de que no había “clérigo que sepa la orden de iglesias catedrales”, por lo que pidió a la Corona que se nombrara en las prebendas a personas con experiencia. En marzo de 1541 se le contestó que se tendría en cuenta su petición y se nombraría a quienes hubieran servido en iglesias catedrales: Real Cédula de 14 de marzo de 1541, en Carreño, *op. cit.*, pp. 171-175.

<sup>46</sup> Primer Concilio, Constituciones..., constitución XLV, “De la instrucción que han de guardar los examinadores...”, p. 53, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

epístola se pedía que fueran “[...] cantores de canto llano, cuanto se requiere para servir una iglesia y sepan dar razón de lo que cantaren por el arte y regir el Breviario”.<sup>47</sup> Más exigentes aún eran con quien pretendía poder cantar Misa, pues debía estar “[...] muy bien instruido en las ceremonias de la misa, según el ordinario de nuestra iglesia mexicana, porque no se dé lugar a diversidad de ceremonias”.<sup>48</sup> Por esa razón se pedía que antes de ordenar a cualquier clérigo, el provisor del arzobispado lo examinara y no ordenara a nadie si primero no supiera las ceremonias de la iglesia.

Todo lo anterior era aún más importante que se observara en la Catedral de México, la principal de toda la provincia eclesiástica. Ello lo había resaltado el maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón en un memorial elaborado para el presidente del Consejo de Indias:

[...] las catedrales deben ser con mayor obligación abastadas y proveídas de todo lo necesario, porque demás de haber en ellas parroquia y más número de curas que en las inferiores, dase general doctrina en ellas de sermones y lecciones y otros aprovechamientos espirituales que se les siguen a los fieles de ver la solemnidad y majestad con que se celebran los divinos oficios; al fin son cabeza principal de este cuerpo místico que se representa en cada obispado, deben ser más regaladas y abastecidas.<sup>49</sup>

Es por ello que la música fue de suma importancia en la catedral. Como ha indicado Joseph Gelineau, la música es fundamental dentro del rito cristiano pues se trata de una forma de ala-

<sup>47</sup> *Ibid.*, p. 54.

<sup>48</sup> *Idem.*

<sup>49</sup> Enrique González González, “Memorial del maestrescuela Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, núm. 24, enero-junio de 2001, pp. 141-157.

banza que sirve para honrar, pedir y agradecer a Dios. El sacrificio de Cristo ocupa el lugar central en la Misa y los rezos y alabanzas se sustentan precisamente en las bienaventuranzas que el hombre espera tras la gracia recuperada por el sacrificio de su salvador. El canto, dice el autor, se usa dentro de la iglesia para, llenos de fe, alabar la verdad de Dios dentro de la estructura de la revelación, lo cual se hace de acuerdo con las ceremonias del rito de la Iglesia. El canto acompaña la liturgia, la cual se refiere a las acciones sagradas que la Iglesia reconoce como el oficio propio y público de adoración.<sup>50</sup> Por ello se insistía tanto en la preparación de los prebendados y demás oficiales de la catedral en materias de canto. Las reglas de coro de Montúfar pidieron que cada quien supiera lo que le competía dentro del Oficio Divino; la ordenanza 38 advertía:

Todos los prebendados aprendan a cantar, a lo menos aquellas cosas que a cada uno toca por oficio entonar, a saber: *capítulo, oración, lección, prefacio, gloria, credo, oración dominical, missa est, benedicamus domino*, según la celebridad y el rito de la fiesta; también apréndase con anticipación a entonar en el coro, *antífona, verso, introito, aleluya, gradual y responsorio*. El que no supiere el canto gregoriano para las cosas dichas arriba, esté obligado a aprenderlo dentro de un año, y si pasado este no lo aprendiere, pierde la décima parte de su prebenda, y prorroguesele otro año bajo la misma obligación; pasado el año pierda la octava parte, y así en adelante guardada la debida proporción aumentese la pena.<sup>51</sup>

<sup>50</sup> Joseph Gelineau, *Voices & Instruments in Christian Worship*, trad. de Clifford Howell, Collegeville, The Liturgical Press, 1962, p. 29.

<sup>51</sup> Tercer Concilio, anexo II, "Orden que debe observarse en el coro", regla 38, p. 92, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.* Las cursivas son de la fuente.

Además de lo anterior, ya desde 1563 el cabildo, por medio del maestro de capilla Lázaro del Álamo, había establecido claramente los días en que los cantores debían estar presentes en la catedral, en este caso:

Primeramente, todos los días de fiesta de guardar, a primeras *vísperas* y procesión y misas. Todos los domingos del Santísimo Sacramento, procesión y misa. Todos los domingos de Adviento y de Septuagésima y Cuadragésima, procesión y misa. Todos los días que hay seña, a *vísperas*. Los tres días de tinieblas y jueves y viernes y sábado de la Semana Santa, a misa.<sup>52</sup>

Asimismo, se determinó que el organista estuviera presente para acompañar las ceremonias:

Primeramente, todos los días de primera y segunda dignidad, primeras y segundas *vísperas* y procesión y misa. Y en las *octavas* solemnes, los tres días principales, misa, *vísperas* y el día de la *octava*. Todos los domingos del año, primeras y segundas *vísperas* y procesión y misa. Y a todos los domingos de Adviento y septuagésima y cuadragésima, si no fuere cuando hubiere procesión del sacramento, que ha de tañer a ella. Todos los sábados que se rezare de Nuestra Señora, a misa.<sup>53</sup>

Con todos estos lineamientos, se buscó que la catedral tuviera el correcto ordenamiento en sus ceremonias. De esta forma, se sumaría a los intentos del Concilio de Trento por homogeneizar la liturgia. Montúfar fue elegido arzobispo en plena celebración del concilio tridentino, su carácter reformador (con miras a disciplinar y preparar al clero y homogeneizar el culto en Nueva España) respondió precisamente a estos cambios que ocurrían en la península en el mismo periodo, lo que

<sup>52</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 2, f. 95, 12 de enero de 1563. Las cursivas son mías.

<sup>53</sup> *Idem.*

quedó claro al ser él quien convocara a los dos primeros concilios provinciales. El segundo de ellos, el de 1565, precisamente tuvo por objetivo jurar Trento.

En la constitución XX del Primer Concilio Provincial Mexicano se insistió en esta uniformidad al pedir que todas las parroquias de la provincia y arzobispado rezaran las Horas y celebraran el Oficio Divino conforme la Catedral de México. Los obispos determinaron que todos debían servir “las iglesias y coros según la orden de nuestro arzobispado, que recen de aquella manera y no de otra”, para todo lo cual cada parroquia debía contar con un Breviario debido a la necesidad de que “en nuestra diócesis y provincia haya conformidad en las ceremonias de la misa”.<sup>54</sup>

La Catedral de México debía por ello tener un correcto orden en el ritual para servir como modelo para las demás catedrales y parroquias. Desde su fundación, el cabildo trató de conseguir los libros adecuados para la celebración del ritual. En la sesión de cabildo, celebrada en 1536, vemos que entre los encargos hechos al primer procurador que iría a la corte estuvo el traer de Sevilla “una regla de pergamino, un capitulario y un oficio diurno y un dominical”. Además se le hizo la precisa advertencia de procurar enviar lo antes posible unas “entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos”.<sup>55</sup> Otra referencia temprana la tenemos en 1540 cuando el obispo Juan de Zumárraga donó a la catedral diversos ornamentos y vestuario suyo, además de “todos los libros así de canto llano, como de órgano y

procesionarios y salterios”<sup>56</sup> que trajo de Castilla luego de su ordenación.

A lo largo del periodo estudiado, el cabildo eclesiástico fue adquiriendo más materiales para el culto: salterios, dominicales, kiriales y libros de canto de órgano, entre otros. En 1545, por ejemplo, se enviaron 100 pesos de minas a Castilla para que un procurador adquiriera seis misales sevillanos y 24 procesionarios.<sup>57</sup> Con el paso de los años, otros libros se irían adquiriendo también con los comerciantes de libros locales, como se hizo en 1558 cuando se compraron unos libros de canto de órgano.<sup>58</sup>

El hecho de comprar los libros en Sevilla radicó en que desde un principio la catedral quedó ligada a la península como sufragánea de dicha catedral, esto hasta 1546, en que se convirtió en metropolitana. Los estatutos de Erección, en su parágrafo XXXII mandaban: “El Oficio Divino, así el diurno como el nocturno, así en las misas cuanto en las horas, hágase siempre y dígase según la costumbre de la iglesia de Sevilla, hasta que se celebre el sínodo”.<sup>59</sup> Sin embargo, esto no quiere decir que la catedral dependiera de esta sede arzobispal pues en el mismo documento, en el

<sup>54</sup> Primer Concilio, Constituciones..., constitución XX, “Que en el rezar de los divinos oficios y ceremonias de la misa se conformen...”, pp. 28-29, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>55</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 3, 1 de marzo de 1536, ambas citas.

<sup>56</sup> “Cesión de ornamentos a la catedral y expresión de algunas deudas”, 3 de febrero de 1540, en Alberto María Carreño, *Nuevos documentos inéditos de don fray Juan de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación con su gobierno*, México, Ediciones Victoria, 1942, pp. 23-33. En este año, también se habla de la presencia del padre Juan de Avecilla, traído de la Catedral de Sevilla para la copia de libros de canto. Avecilla había sido contratado por el procurador Campaya y en dicho año lo vemos elaborando diversos libros por encargo del cabildo, entre ellos un salterio: ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 24, 6 de enero, y f. 31, 16 de julio de 1540. En 1542 lo encontramos elaborando también un dominical para la catedral: *ibid.*, f. 51, 22 de diciembre de 1542.

<sup>57</sup> ACCMM, *Actas de cabildo*, libro 1, f. 66v, 30 de enero de 1545.

<sup>58</sup> *Ibid.*, f. 170v, 25 de agosto de 1558.

<sup>59</sup> Tercer Concilio, anexo II, “Erección de la iglesia de México”, parágrafo XXXII, p. 21, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

parágrafo XXXVII, Zumárraga señaló que el cabildo y su prelado podían:

reducir y trasplantar libremente las costumbres, constituciones, ritos y usos legítimos y aprobados, tanto de los oficios como de las insignias y del hábito, de los aniversarios, oficios, misas y todas las otras ceremonias aprobadas de la iglesia de Sevilla, y aun de otras cualesquiera iglesia o iglesias que sean necesarias para regir y decorar nuestra catedral.<sup>60</sup>

Todo lo referente a la toma de estas decisiones estaba perfectamente regulado por la misma Erección que mandaba que el Cabildo Catedral sesionara dos veces a la semana: los martes para atender los negocios catedralicios y los viernes para decidir sobre la “corrección y enmienda de las costumbres, y de aquellas cosas que miran a celebrar debidamente el culto divino, y a conservar la honestidad clerical en todo y por todo, tanto en la iglesia como fuera de ella”.<sup>61</sup>

Luego de la llegada de Montúfar se insistió mucho en establecer una homogeneidad en las ceremonias que se realizaban en la provincia mexicana. En el Primer Concilio, por ejemplo, se establecieron las fiestas que deberían realizarse en todas las diócesis, dejando claro cuáles serían obligadas para los españoles<sup>62</sup> y cuáles para los

indios.<sup>63</sup> Por otro lado, en 1565, el Segundo Concilio mandó que el Oficio Divino se realizara como se rezaba en Sevilla conforme a los misales y breviarios en tanto llegaba el nuevo Breviario y Misal que se había señalado en el Concilio de Trento. La repercusión de Trento en el Oficio Divino se verá más claramente hasta la celebración del Tercer Concilio Provincial Mexicano de 1585 realizado bajo el arzobispo Pedro Moya de Contreras. En él se determinó:

Para que el santísimo sacrificio de la Misa, en que se ofrece al Padre eterno en olor de suavidad la ofrenda de que tanto se complace, Jesucristo, su hijo, se celebre por los sacerdotes, y se reverencie por el pueblo con singular religión y piedad, dispone y manda este sínodo que así en las catedrales como en todas las iglesias parroquiales de este arzobispado y provincia, los prebendados, párrocos y beneficiados y demás sacerdotes y ministros se conformen enteramente en la celebración de las misas y rezo del Oficio Divino al Misal y Breviario publicados por decreto del concilio triden-

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 23-24

<sup>61</sup> *Ibid.*, parágrafo XXXV, pp. 22-23

<sup>62</sup> En la constitución XVIII del Primer Concilio se determinó como fiestas obligatorias: “El día de la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo, la Epifanía, San Sebastián, la Purificación de Nuestra Señora, San Matías apóstol, San Joseph, esposo de la gloriosa Virgen Nuestra Señora, la Anunciación de Nuestra Señora, San Marcos evangelista, San Felipe y Santiago, la Invención de la Cruz, San Bernabé apóstol, San Juan bautista, San Pedro y San Pablo, la Visitación de Nuestra Señora, Santa María Magdalena, Santiago apóstol, Santa Ana, Santo Domingo, la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo, San Lorenzo mártir, San Hipólito, sólo en la ciudad de México, la Asunción de Nuestra Señora, San Bartolomé apóstol, San Agustín, la Natividad de Nuestra Señora, San Mateo

apóstol y evangelista, San Miguel, San Francisco, San Lucas evangelista, San Simón y Judas, apóstoles, el día de Todos Santos, San Andrés apóstol, la Concepción de Nuestra Señora, Santo Tomás apóstol, la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, San Esteban, San Juan evangelista, todos los domingos del año, la Pascua de Resurrección con dos días siguientes, la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, la Pascua de Espíritu Santo con dos días siguientes, 1 día de *curpus* [sic] *Christi*, los santos y patronos de las iglesias catedrales y pueblos”: Primer Concilio, Constituciones..., constitución XVIII, “Qué fiestas se han de guardar”, pp. 21-23, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

<sup>63</sup> Se dijo que debido a la pobreza de los indios se acortaban para ellos dichos días obligatorios: “Todos los domingos de el año, la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Circuncisión de Nuestro Señor Jesucristo, la Epifanía, la Resurrección, la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, el Espíritu Santo, la fiesta de el Santísimo Sacramento, la Natividad de Nuestra Señora, la Anunciación de Nuestra Señora, la Purificación de Nuestra Señora, la Asunción de Nuestra Señora, San Pedro y San Pablo”: *ibid.*, pp. 24-25.

tino, y a lo establecido en sus iglesias, con tal que en nada se oponga al Misal y Breviario Romano.<sup>64</sup>

Para entonces, nuevos cambios ocurrían en la provincia mexicana. El Tercer Concilio fue mucho más completo que los dos concilios anteriores y normó casi cada aspecto en la provincia mexicana referente a la doctrina, el culto, el clero y los feligreses. Varios de los postulados tridentinos se materializaron de mejor manera en este concilio. Sin embargo, fue en los años comprendidos entre 1534 y 1570 cuando considero que se pusieron las bases del naciente obispado y más tarde arzobispado de México. El ritual catedralicio y sus actores fueron parte de un mismo proceso de conformación en tanto se determinaban mutuamente.

### *Conclusiones*

Podríamos decir que la historia de la Catedral de México inicia en 1534 cuando fray Juan de Zumárraga, el primer obispo, presenta aprobados, ya por el Papa, sus estatutos de erección. En dicho documento se establecieron las normas a las que deberían apearse los ministros y oficiales al frente de la catedral y el orden que debería seguirse en las ceremonias. Sin embargo, fue en la práctica donde, poco a poco, el cabildo eclesiástico y su obispo fueron dando forma al ritual catedralicio. El periodo del primer obispo (1528-1548) fue una etapa formativa donde se adquirieron paulatinamente los ornamentos y libros necesarios para la celebración del Oficio Divino, se reguló la actuación de los miembros del cabildo y se luchó porque cumplieran con sus responsabilidades al interior de la catedral. Asimismo, durante dicho periodo se contrató a los primeros oficiales y ministros que servirían en la iglesia, el coro y el altar.

<sup>64</sup> Tercer Concilio, libro 3, título XV, parágrafo I, "De la celebración de la misa y oficios divinos", p. 193, en Martínez López-Cano (coord.), *op. cit.*

Los mozos de coro, los cantores, los curas, los capellanes, etcétera, fueron reclutados de entre la población local, por lo que su circulación fue constante en tanto se buscó encontrar a los más hábiles para el servicio.

Para 1554, la llegada de un nuevo arzobispo transformó la situación de la catedral. Fray Alonso de Montúfar estuvo al frente de la catedral hasta su muerte en 1572. Esos casi veinte años se caracterizaron por las reformas que el nuevo arzobispo hizo al cabildo y a las ceremonias en la catedral. Montúfar se caracterizó por sus intentos de normar y establecer el correcto orden de las ceremonias, lo que quedó de manifiesto en la celebración de los dos primeros concilios provinciales (1555 y 1565) y en la elaboración de las reglas del coro de 1570 que normaron todo lo referente a la celebración del Oficio Divino y las obligaciones de los prebendados en ella.

La simpatía del arzobispo Montúfar por las reformas no fue casual. En Europa se vivía un periodo de intensas reformas en el marco de los acuerdos logrados en el Concilio de Trento. Si bien el cisma generado por Lutero y Calvino en la primera mitad del siglo XVI había puesto en alerta a la cristiandad, la España de los Reyes Católicos, desde fines del siglo XV, estaba llevando a cabo una serie de reformas al interior del clero. La tarea de precisar la doctrina cristiana, sus dogmas, así como el interés del papado por refrendar la importancia de la Iglesia como intermediaria entre Dios y el hombre, llevó a una intensa reforma del clero y a la exaltación de las ceremonias religiosas tan criticadas por Lutero.

La diócesis de México nace así de manera pujante entre dos fuerzas. Por un lado, la ya de por sí complicada tarea de tener que echar raíces en tierras nuevas y, por el otro, la tarea de circunscribirse a la tradición catedralicia hispánica que en ese momento enfrentaba una serie de reformas. La historia de la diócesis de México en los primeros años de su existencia debe leerse en esta realidad

dual. El complejo proceso de dar forma a su ritual catedralicio y consolidar un clero al frente del mismo supuso reconocer que se vivía en estas dos circunstancias. Consolidar una Iglesia representó también reconocer las problemáticas locales a las que se enfrentaban el prelado y su clero, tales como

la fuerte presencia del clero regular, la escasa recaudación del diezmo o lo complejo de los tiempos trasatlánticos. El presente trabajo no ha pretendido sino dar un panorama general de este difícil proceso en la conformación del ritual catedralicio y las peripecias que en ello enfrentaron sus actores.

*Actores del ritual en la Catedral de México*, editado por el Departamento de Publicaciones del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM se terminó de imprimir el 20 de octubre de 2016, en Impresos Herman, S.A. (Av. San Jerónimo 2259, colonia Pueblo Nuevo, C.P. 10640, Ciudad de México), en offset, papel Bond blanco de 120g. La tipografía y la diagramación son de Teresa Peyret y Carlos Orenda, en Minion Pro de 9, 9.5, 10.5 y 16 puntos. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Jaime Soler Frost. El tiraje consta de 500 ejemplares.



